POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

"*Son atribuciones del alcalde:*

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(…)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

d) En relación con la Administración Municipal:

(…)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO

"*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que el artículo 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en cuanto a la designación de encargo por una falta temporal de un Alcalde Municipal y establece:

"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

1. *Las vacaciones;*
2. *Los permisos para separarse del cargo;*
3. *Las licencias;*
4. *La incapacidad física transitoria;*
5. *La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;*
6. *La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;*
7. *La ausencia forzada e involuntaria.*

(…)

"ARTÍCULO 106: DESIGNACIÓN. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

***Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces**. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático."

(Negrilla y subraya fuera del texto)

Que mediante **Resolución No. 000127 de 10 enero 2023** , le fue aplazado el período de vacaciones, al Señor **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **10011122**, en calidad de **ALCALDE**, el periodo de vacaciones 2022-2023 ,quedando este periodo pendiente de ser programado y disfrutado.

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO

Que el Alcalde Municipal del Municipio de Pereira, solicitó a la Dra. DANIELA MONTOYA PUERTA, Directora Administrativa de Talento Humano, le sean concedidos tres (03) días para el disfrute de su periodo vacacional, para los días 29, 30 y 31 de marzo de 2023.

Que mediante resolución No. 2165 de 21 de marzo de 2023, el Secretario de Gestión Administrativa y la Directora Administrativa de Talento Humano del Municipio de Pereira, conceden al Señor CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122, en calidad de Alcalde del Municipio de Pereira, el disfrute de tres (03) días de vacaciones comprendidos entre las fechas del 29, 30 y 31 de marzo de 2023 (inclusive).

Que para asegurar el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo y facultado como está, ha decido encargar las funciones de Alcalde de Pereira, a la doctora LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.139.482, actual Secretaria Jurídica o quien haga sus veces, desde el día 29 de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 (Inclusive) o mientras dure su ausencia.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde del municipio de Pereira

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la doctora LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.139.482, actual Secretaria Jurídica o quien haga sus veces como Alcalde del Municipio de Pereira, desde el día 29 de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 (Inclusive) o mientras dure su ausencia, lo anterior con ocasión del disfrute del periodo de vacaciones otorgadas al titular del cargo, mediante resolución 002165 de 21 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se conceden unas vacaciones aplazadas", esto de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460032190724-2800523-006191726

ANDRES LEONIDAS GUEVARA ARCILA
Director Operativo De Asuntos Legales
--

Elaboró: Redactor: Julian Mauricio Zapata Cañas / CONTRATISTA

Revisó: Julian Mauricio Zapata Cañas / CONTRATISTA